

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 8 de septiembre de 2015, la otrora Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó la primer Convocatoria del Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- IV. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- V. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022 aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, que se aplicarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, derivados de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG323/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.

- VI.** El 15 de enero de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022 mediante el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- VII.** El 15 de enero de 2022, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2022, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022 (Convocatoria PGN 2022).
- VIII.** El 13 de abril de 2022, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022 (Lineamientos PGN 2022), mediante acuerdo CPCyC/021/2022.

### **C o n s i d e r a n d o :**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido la Ley de Participación.

2. Que conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15, de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función

estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

10. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas, y los Órganos Desconcentrados entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.
12. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le

presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
15. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
16. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas

y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

17. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
18. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
19. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 19, segundo párrafo y 120, inciso a) de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana, a cargo del Instituto Electoral como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo y resultados de la consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley

de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

20. Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
21. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 19, segundo párrafo la Ley de Participación, el Instituto Electoral será responsable de la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa.
22. Que los artículos 14 y 15 de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de democracia directa y participativa: "La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional", las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.
23. Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

24. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.
25. Que conforme al artículo 120, inciso a) y e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera quincena del mes de enero, a la Consulta de Presupuesto Participativo, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de mayo.
26. Que, en términos de la Base Décima Séptima de la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, se estableció lo siguiente:

**“DÉCIMA SÉPTIMA. Del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022.**

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022* que emita el Consejo General, con la que se reconoce a los proyectos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, la cual será publicada en la *Plataforma de Participación* y en las oficinas de las 33 DD del IECM.”

Es por ello que, el Instituto Electoral con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien

implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, y/o que incentiven la cohesión social.

27. Que el Consejo General del Instituto Electoral, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2022, aprobó la Convocatoria de PGN 2022.
28. Que en la Base Primera, Disposiciones Generales, numeral 2 de la Convocatoria PGN 2022, se estableció que para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión de Participación.
29. Que en la Base Tercera, el numeral 7 de la Convocatoria PGN 2022, refiere que los proyectos específicos seleccionados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la Convocatoria PGN 2022 y los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022, determinará entre el 21 de junio y 29 de julio del 2022, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta serán acreedores al Reconocimiento.
30. Que en ese sentido, se torna necesario aprobar los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022, en virtud de que en los mismos se precisan las reglas para la integración y funcionamiento del Comité Dictaminador y que, al resultar ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, son considerados para la entrega de tal reconocimiento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022, en términos del

documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales y en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiocho de abril de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: M2ubEcMxw5l2Kij2YWSzzEkUCwrF8zC55/4kjj+Ra9g=  
Fecha de Firma: 28/04/2022 10:46:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: EUovOaQJ56QNKo5qL5QZ9VWEjK4FkStDunHaG6zS3tM=  
Fecha de Firma: 28/04/2022 11:23:55 p. m.



# **Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022**

Abril, 2022

## Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
2. DEL COMITÉ DICTAMINADOR.....	4
2.1 De su conformación .....	4
2.2 De las restricciones para ser integrante .....	5
2.3 Del procedimiento de selección .....	5
2.4 De las funciones del Comité Dictaminador .....	6
2.5 Del tipo de sesiones.....	6
2.6 De la instalación del Comité Dictaminador.....	7
3. DE LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS GANADORES .....	8
3.1 Del Sistema de Evaluación de Proyectos Novedosos (SIEP) .....	8
3.2 Procedimiento de preevaluación de proyectos .....	8
3.3 De la dictaminación.....	9
4. DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....	11
TRANSITORIO.....	12

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** Los Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para determinar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022, por lo que serán de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integrarán el Comité Dictaminador que se encargará de realizar dicha actividad.

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.
- b) Comisión: Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador: Órgano conformado para dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.
- d) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- e) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- g) Lineamientos: Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022.
- h) ORC: Órgano de Representación Ciudadana.
- i) SIEP: Sistema de Evaluación de Proyectos Novedosos.
- j) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador.

## 2. DEL COMITÉ DICTAMINADOR

### 2.1 De su conformación

**Tercero.** El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, aquellos que serán acreedores del estímulo económico que en su caso sea aprobado para reconocer los proyectos ganadores novedosos 2022, establecido en la Base Primera, numeral 3 de la Convocatoria, siempre y cuando la persona promovente haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022.

El Comité Dictaminador estará integrado por mínimo tres y máximo cinco personas que serán nombradas por la Comisión y tendrán derecho a voz y voto; asimismo, por una Secretaría Técnica cuyas funciones las realizará la persona titular de la Dirección Ejecutiva quien sólo tendrá derecho a voz. En su integración se garantizará la paridad de género.

**Cuarto.** Las personas que integren el Comité Dictaminador deberán contar con experiencia comprobable en temas relacionados con el presupuesto participativo y participación ciudadana.

**Quinto.** El cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.

Para integrar el Comité Dictaminador se considerarán a las personas que participaron en alguno de los Comités Dictaminadores para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos de ejercicios anteriores, a las personas especialistas que participaron en la “Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los órganos Dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022” y que se

encuentran en la lista de reserva, y cualquier otra persona interesada que cuente con la experiencia establecida en el artículo Cuarto.

**Sexto.** Cada integrante del Comité Dictaminador podrá designar a las personas que considere necesarias para que le apoye en las actividades de sistematización y organización de datos relacionados con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones. La persona integrante informará, mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica, el nombre de la o las personas que la apoyarán en sus actividades.

## **2.2 De las restricciones para ser integrante**

**Séptimo.** No podrán integrar el Comité Dictaminador aquellas personas que son promoventes de algún proyecto específico que resultó ganador del presupuesto participativo 2022 y que aceptaron participar en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.

## **2.3 Del procedimiento de selección**

**Octavo.** A propuesta de la presidencia de la Comisión, sus integrantes aprobarán los nombres de las personas integrantes del Comité Dictaminador, la cual se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (DD) y de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, conforme a la Base Primera, numeral 2 párrafo tercero de la Convocatoria y de acuerdo a la normativa aplicable.

## 2.4 De las funciones del Comité Dictaminador

**Noveno.** Las funciones que deberán desarrollar las personas integrantes del Comité Dictaminador, son las siguientes:

- a) Participar en la sesión de instalación y capacitación a la que se convoque al Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2022.
- b) Conocer y seleccionar de entre la totalidad de proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 aquellos proyectos que participarán en la dictaminación colegiada de conformidad con la Convocatoria, mediante el SIEP.
- c) Participar en la sesión o sesiones de dictaminación para deliberar y votar de manera colegiada los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 que serán acreedores al Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.
- d) Firmar el acta o actas de las sesiones de dictaminación que elabore la Secretaría Técnica.

## 2.5 Del tipo de sesiones

**Décimo.** Las personas integrantes del Comité Dictaminador podrán sesionar de manera presencial, virtual o mixta en la fecha y hora propuesta por la persona titular de la Secretaría Técnica.

Las sesiones presenciales se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.

Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas integrantes del Comité Dictaminador estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

**Décimo primero.** La convocatoria a las sesiones de instalación y dictaminación se realizarán de forma escrita, mediante correo electrónico dirigido a la persona integrante del Comité Dictaminador, con al menos tres días de anticipación a la fecha en la que se realice la sesión.

## **2.6 De la instalación del Comité Dictaminador**

**Décimo segundo.** Durante la sesión de instalación del Comité Dictaminador se realizará lo siguiente:

- El acto protocolario de toma de protesta de las personas designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- La capacitación correspondiente a las personas integrantes del colegiado para realizar las actividades derivadas del proceso de dictaminación y el uso del SIEP. Dicha capacitación tendrá una duración máxima de una hora y la proporcionará personal de la Dirección Ejecutiva.
- Acordar el número de sesiones de dictaminación que se realizarán durante el periodo referido en el artículo Décimo quinto de los presentes Lineamientos.

En caso de que una o más de las personas integrantes del Comité Dictaminador no participen en la sesión de instalación, sin que afecte el quórum mínimo requerido para sesionar establecido en el artículo Décimo séptimo de los presentes Lineamientos, la persona titular de la Secretaría Técnica hará lo conducente para tomarles la protesta correspondiente y realizar las actividades referidas en el presente artículo.

Si en la sesión de instalación no existiese el quórum requerido, la persona titular de la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

### 3. DE LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS GANADORES

#### 3.1 Del Sistema de Evaluación de Proyectos Novedosos (SIEP)

**Décimo tercero.** El SIEP es la herramienta digital que el Instituto Electoral proporciona a las personas integrantes del Comité Dictaminador y al personal de las Direcciones Distritales, para sistematizar de forma rápida y expedita, el resultado de la preevaluación y evaluación que se realice. Además, contiene los siguientes insumos para su consulta y manejo:

1. Convocatoria.
2. Lineamientos del Comité Dictaminador.
3. Manual para la Dictaminación.
4. Proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
5. Ley de Participación.
6. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
7. Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que las DD realicen la preevaluación de los proyectos correspondientes.

#### 3.2 Procedimiento de preevaluación de proyectos

**Décimo cuarto.** Cada Dirección Distrital deberá:

- 1) Pre evaluar mediante el SIEP y, en su caso, mediante la documentación que solicite la Dirección Ejecutiva, todos los proyectos que hayan resultado ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 en su ámbito geográfico y que además hayan aceptado participar en la Convocatoria.
- 2) Adjuntar en el SIEP el archivo digital de cada uno de los proyectos pre evaluados. El periodo para realizar esta actividad comprende **desde la publicación de las constancias de validación de proyectos ganadores y hasta el 20 de junio de 2022**, conforme a las fechas establecidas en la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

Independientemente de la pre evaluación hecha por el personal de las Direcciones Distritales, las personas integrantes del Comité Dictaminador podrán proponer para la dictaminación final aquellos proyectos que, conforme a su experiencia y conocimiento, consideren cumple con las características innovadoras establecidas en la Convocatoria.

### **3.3 De la dictaminación**

**Décimo quinto.** La dictaminación colegiada se realizará del **21 de junio al 29 de julio del 2022**, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 7 de la Convocatoria.

**Décimo sexto.** Antes, durante y después de la o las sesiones de instalación y dictaminación, la persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Proponer el día y la hora en la que se llevará a cabo la sesión de instalación, así como designar a la persona funcionaria pública del Instituto Electoral que llevará a cabo la capacitación enunciada en el artículo Décimo primero de los Lineamientos.
- Enviar a las personas integrantes del Comité Dictaminador la convocatoria a las sesiones, adjuntando en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia.
- Moderar las sesiones del Comité Dictaminador.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Dictaminador.
- Someter a votación del Comité Dictaminador los proyectos considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos en cada demarcación territorial.

- Elaborar el acta de cada sesión de dictaminación en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente para asignar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

**Décimo séptimo.** Para considerar que existe el quórum necesario, a efecto de que el Comité Dictaminador sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de la mayoría simple de las personas integrantes. En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, la persona titular de la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión, misma que podrá comenzar con las personas integrantes del Comité Dictaminador que estén presentes. Dicha situación se hará constar dentro del acta correspondiente.

**Décimo octavo.** En cada sesión de dictaminación se discutirán los proyectos previamente preevaluados mediante el SIEP y/o propuestos por las personas integrantes del Comité Dictaminador, a efecto de determinar el proyecto ganador de cada demarcación territorial o, en su caso, declarar desierto el reconocimiento. Para ello, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá realizar lo siguiente:

- 1.- Verificar la asistencia y validar la existencia del quórum.
- 2.- Dar lectura al orden del día.
- 3.- Dar lectura a los proyectos que obtuvieron la mayor calificación conforme al SIEP o, en su caso, los que hayan sido propuestos por las personas integrantes del Comité Dictaminador, a efecto de que el órgano colegiado delibere sobre aquel que, en su caso, considere debe ser el acreedor al reconocimiento.
- 4.- Una vez agotada la argumentación, someter a votación los proyectos considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos en cada demarcación territorial.

5.- En caso de que no exista propuesta de proyecto ganador o en la deliberación se determine que no existe proyecto con las características mínimas para considerarse acreedor al reconocimiento, someter a votación del colegiado si se declara desierto el reconocimiento en la demarcación territorial que esté en discusión.

6.- Redactar el acta correspondiente al término de cada sesión.

La designación de reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se asumirá preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente. En caso de que el Comité Dictaminador se integre por un número par de personas y exista empate en la votación, se desechará el proyecto votado y se hará una nueva propuesta de proyecto o, en su caso, se declarará desierto el reconocimiento en la demarcación respectiva.

El Comité Dictaminador determinará un máximo de 16 reconocimientos, uno por cada demarcación o, en caso de que el Comité Dictaminador declare desierto el reconocimiento en alguna de éstas, se podrán entregar hasta dos reconocimientos por demarcación.

#### **4. DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

**Décimo noveno.** La persona Titular de la Secretaría Técnica realizará el acta final con los resultados derivados de la sesión o sesiones realizadas, debidamente firmada por cada integrante del Comité Dictaminador.

**Vigésimo.** Las resoluciones del Comité Dictaminador serán inapelables y definitivas.

**Vigésimo primero.** Los resultados del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022 se presentarán a la Comisión en la sesión que corresponda.

**Vigésimo segundo.** Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto Electoral, así como en los estrados de las DD.

**Vigésimo tercero.** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión.

## **TRANSITORIO**

**Primero.** Los Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: zQomnSIL5CI5YDa09cUlfVjSMh21Z8aSM8bct+y40CQ=  
Fecha de Firma: 28/04/2022 10:47:09 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: OuCBmWEnC4lqxj+7lrBBWdEL5AENED906r/m/VEZyYU=  
Fecha de Firma: 28/04/2022 11:24:38 p. m.